

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

13 de diciembre de 2010

Núm. 195-35

INFORME DE LA PONENCIA

122/000174 Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Informe emitido por la Ponencia sobre la Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Comisión de Asuntos Exteriores

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley sobre delimitación de los espacios marítimos de Canarias, integrada por los Diputados don José Segura Clavell (GS), doña Meritxell Batet Lamaña (GS), don Cipriá Císcar Casabán (GS), don Arturo García-Tizón López (GP), don Guillermo Mariscal Anaya (GP), don Jordi Xuclá i Costa (GC-CiU), don Gaspar Llamazares Trigo (GER-IU-ICV), don Josu Iñaki Erkoreka Gervasio (GV-EAJ-PNV) y don José Luis Perestelo Rodríguez (GMx), ha estudiado con todo detenimiento dicha iniciativa, así como las enmiendas presentadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

Se aceptan las enmiendas números 1 a 5, ambas inclusive, del Grupo Socialista y de la señora Oramas González-Moro (GMx) y se mantienen las enmiendas números 6, de la señora Díez González (GMx) y 7 a 12, ambas inclusive, del Grupo Popular.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2010.—**José Segura Clavell, Meritxell Batet Lamaña, Cipriá Císcar Casabán, Arturo García-Tizón López, Guillermo Mariscal Anaya, Jordi Xuclá i Costa, Gaspar Llamazares Trigo, Josu Iñaki Erkoreka Gervasio y José Luis Perestelo Rodríguez**, Diputados.

ANEXO

PROPOSICIÓN DE LEY DE AGUAS CANARIAS

Exposición de motivos

En los últimos treinta años se han presentado al menos 40 iniciativas parlamentarias sobre la delimitación de las aguas canarias; desde preguntas escritas y orales a comparecencias, mociones, interpelaciones, en su mayoría impulsadas por el senador canario Victoriano Ríos que, incluso, presentó la primera de las dos Proposiciones de Ley sobre este mismo tema en el año 2003. A pesar de tomarse en consideración, decayeron al término de las dos últimas legislaturas.

Este es un tema de extraordinaria importancia tanto para Canarias como para el Estado español, que no puede seguir dilatándose sin perjuicio, especialmente, de todos los canarios, que tienen derecho a que las aguas estén claramente perfiladas, por razones de muy variado tipo que afectan, sobre todo, a la seguridad, a la protección medioambiental y a los recursos de dichas aguas.

El artículo 132.2 de la Constitución considera bien de dominio público estatal tanto al mar territorial como a los recursos naturales de la zona económica exclusiva, lo que viene a significar la competencia del Estado para su delimitación, de acuerdo con las normas de Derecho Internacional que regulen la materia.

A su vez, el artículo 147.2.b) de la Constitución establece como contenido necesario de los Estatutos de Autonomía la delimitación del territorio de la Comunidad Autónoma, ya que éste será límite a la eficacia de sus normas y al ejercicio de sus competencias.

En desarrollo de esas prescripciones constitucionales, el artículo 2 del Estatuto de Autonomía de Canarias, en la redacción dada por la modificación operada por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, prescribe que el «ámbito territorial de la Comunidad Autónoma comprende el Archipiélago Canario, integrado por las siete islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como las islas de Alegranza, La Graciosa, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste».

Ese ámbito territorial está incompleto sin la delimitación de las aguas incluidas en el concepto archipelágico que introduce el referido artículo 2 del Estatuto de Autonomía, que engloba los espacios terrestres y marítimos de Canarias.

Artículo único. Aguas canarias.

1. Entre los puntos extremos más salientes de las islas e islotes que integran, según el artículo 2 de su Estatuto de Autonomía, el Archipiélago canario, se trazará un contorno perimetral que siga la configuración general del archipiélago, tal como se establece en el Anexo de esta Ley. Las aguas que queden integradas dentro de este contorno perimetral recibirán la denominación de *aguas canarias* y constituirán el especial ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. El ejercicio de las competencias estatales o autonómicas sobre las aguas canarias y, en su caso, sobre los restantes espacios marítimos que rodean a Canarias sobre los que el Estado español ejerza soberanía o jurisdicción se realizará teniendo en cuenta la distribución material de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres.

Disposición adicional única. **Respeto al Derecho Internacional.**

El trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimos de las Islas Canarias tal y como están establecidos por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho Internacional vigente.

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.

Se faculta al Gobierno, previo informe del Gobierno de Canarias, para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Disposición final segunda. **(Suprimida)**

Disposición final **segunda**. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Los puntos extremos de las islas o islotes que integran el Archipiélago Canario, para determinar las líneas de base rectas de manera que el perímetro resultante siga la configuración archipelágica, mencionados en el artículo único de la presente Ley son los siguientes:

	Latitud N / Longitud W
* 1. De Punta Delgada (Alegranza) a Roque del Este	29° 24', 10 / 13° 29', 40 29° 16', 50 / 13° 20', 00
2. De Roque del Este a Punta de Tierra Negra	29° 01', 50 / 13° 27', 80
3. De Punta de Tierra Negra a (4) Punta de las Borriquillas	28° 16', 20 / 13° 53', 80
5. De Punta Entallada (Lantailla) a Punta del Matorral	28° 13', 80 / 13° 56', 00 28° 02', 50 / 14° 19', 50
6. De Punta del Matorral a (7) Punta de Maspalomas (GC)	27° 44', 00 / 15° 35', 00
8. De Punta de Arguineguín a Punta de la Rasca (TF)	27° 44', 50 / 15° 40', 10 28° 00', 00 / 16° 41', 60
9. De Punta de la Rasca a Punta de Los Saltos (EH)	27° 38', 00 / 17° 59', 00
10. De Punta de Los Saltos a Punta de La Orchilla	27° 42', 50 / 18° 09', 80
11. De Punta de La Orchilla a Punta del Verodal	27° 45', 60 / 18° 09', 30
12. De Punta del Verodal a Punta Gutiérrez (LP)	28° 46', 50 / 18° 00', 50

	Latitud N / Longitud W
13. De Punta Gutiérrez a Punta de Vallero	28° 49', 60 / 17° 57', 60
14. De Punta de Vallero a Punta de Juan Adalid	28° 51', 10 / 17° 55', 00
15. De Punta de Juan Adalid a Punta Cumplida	28° 50', 10 / 17° 46', 80
16. De Punta Cumplida a Roque de Fuera (Anaga. TF)	28° 35', 80 / 16° 09', 50
17. De Roque de Fuera a Morro de La Vieja (Isleta. GC)	28° 10', 60 / 15° 24', 50
18. De Morro de La Vieja a Punta de la Ensenada (LZ)	29° 02', 00 / 13° 49', 00
19. De Punta de la Ensenada a Punta Grieta (Alegranza)	29° 24', 50 / 13° 31', 50
20. De Punta Grieta a Punta Degada (Alegranza)	29° 24', 10 / 13° 29', 40

Abreviaturas:

GC: Gran Canaria.

TF: Tenerife.

EH: El Hierro.

LP: La Palma.

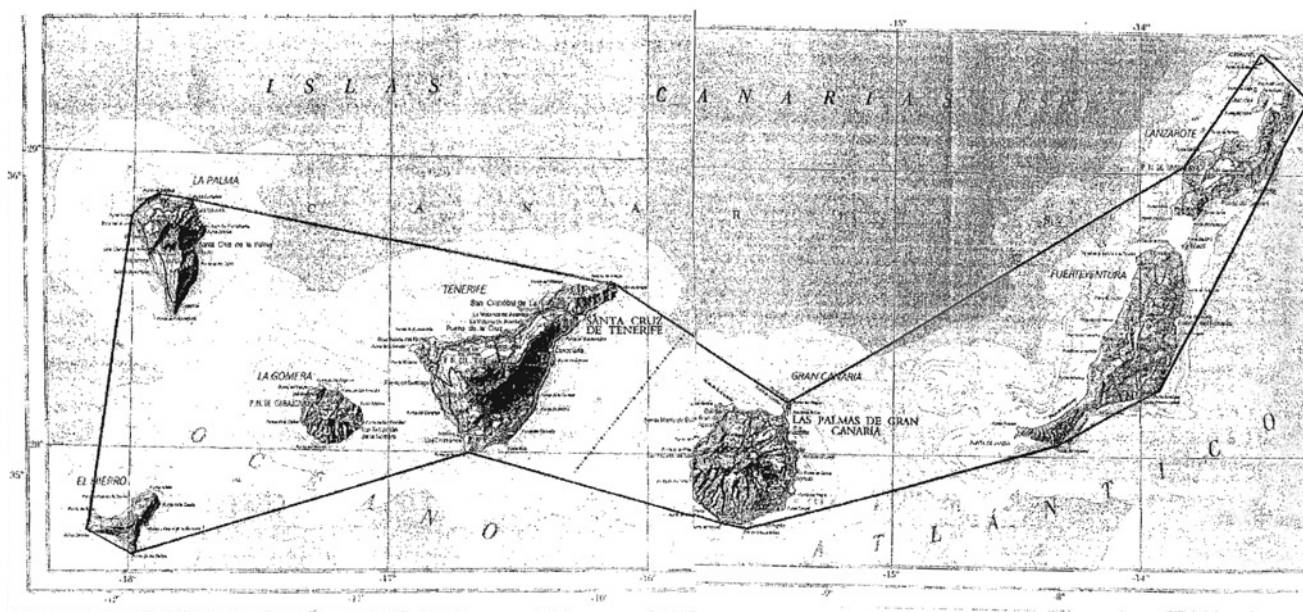
LZ: Lanzarote.

* Punto de partida y de cierre de la configuración: Alegranza.

Las coordenadas geográficas han sido tomadas de la carta náutica española 209, edición-denominación: Islas Canarias; fecha de edición: Cádiz 1958, actualización: julio 1992.

ANEXO II

Se adjunta mapa del Archipiélago Canario según indica el artículo único y el anexo I de la Proposición de Ley de Delimitación de los Espacios Marítimos de Canarias.



Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

